Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 27 OCT 2020

VISTO: Expediente 3114-SA-2020 del registro de la Secretaria Administrativa caratulado "Medicina Laboral - control de Lic. Por Enfermedad "Ministerio de Salud de la Provincia, **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramitara convenio de partes vinculado al servicios de medicina laboral en el ámbito de la Legislatura Provincial, actuando según Ley Territorial Nº 331; Régimen Jurídico Básico de la función Pública – Ley Nacional Nº 22.140, hasta tanto dicte reglamento propio.

Que la Legislatura se encuentra adherida a la Reglamentación vigente en el Decreto Nacional Nº 3.413/79 Capitulo III; Artículo 10º de la Administración Pública Provincial a los efectos de determinar así el período de Licencia por Enfermedad: a) Afecciones o lesiones de corto tratamiento; b) enfermedad en horas de labor, c) afecciones o lesiones de largo tratamiento; d) Accidentes de trabajo; g) maternidad; i) Atención de hijos menores; j) asistencia del grupo familiar.

Que la Dirección de Medicina Laboral Zona 1 y Zona 2, cumplirá las tareas de control de ausentismo por razones de salud al personal del Poder Legislativo, conforme lo establecido por Resolución S.S.P. Nº 168/2003.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del la presente de acuerdo a lo establecido en la constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que la Dirección de Medicina del Trabajo, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, realizará la tarea de control de ausentismo por razones de salud del personal de este Poder Legislativo, de acuerdo al Decreto Nacional N° 3.413/79 reglamentario

de la Ley Nacional N° 22.140 y reglamento para la presentación de certificados médicos y trámites de licencia por razones de salud, a partir del día 10 de octubre de 2020 y por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR fehacientemente y por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos a todo el personal del Poder Legislativo, del Decreto Nacional N° 3.413/79, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.140 y Resolución S.S.P. N° 168/03.

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese. Notifíquese a quién corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese. Cumplido. Archívese

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 0420/20

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo